



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

Por la cual se adoptan los Estatutos Internos de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 y en especial las contempladas en el numeral 2 del Artículo 14 del Acuerdo 034 de 1999,

CONSIDERANDO

Que mediante las siguientes resoluciones se dictaron los Estatutos Internos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.: Resolución de Junta Directiva No. JD. 0003 del 20 de enero de 1999, Resolución No. 000820 del 20 de mayo de 2004, Resolución de Junta Directiva No. JD. 0003 del 28 de noviembre de 2019 y la Resolución de Junta Directiva No. JD. 0004 del 9 de diciembre de 2019.

Que las Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, con autonomía administrativa y objeto social múltiple.

Que el Régimen legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de Ley 143 de 1994, así como las demás normas que le sean concordantes, modifiquen, aclaren o adicionen.

Que el artículo 292 del Decreto Ley 1333 de 1986, dispone que las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

Que se llevó a cabo estudio técnico por parte de la Universidad del Valle en desarrollo del contrato No. 100-GG-CIA-1167 del 2.017, tras lo cual se propone un ajuste a la estructura, planta de cargos y de personal tendiente a mejorar la eficiencia y eficacia empresarial.

Que la Junta Directiva considera que los estatutos internos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. deben responder a las estrategias y objetivos empresariales, conforme lo exige la operatividad, calidad, eficiencia y continuidad de los servicios a cargo de la Empresa y las circunstancias de competitividad en los mercados que se presentan en el entorno; elementos que se encuentran incluidos en el Estudio Técnico de la Universidad del Valle y en el Plan Estratégico Corporativo-PEC 2018-2023, alineado con el Modelo de Operación por Procesos – MOP.

Que examinadas, discutidas y analizadas por la Junta Directiva las presentaciones del Plan Estratégico Corporativo - PEC, y el trabajo realizado por la Comisión designada para estudiar los Estatutos Internos; la Junta encuentra que las modificaciones a los estatutos internos son coherentes con las necesidades de operatividad, calidad, eficiencia y continuidad de los servicios a cargo de la Empresa y la modernización de su administración y generan una orientación estratégica hacia la innovación y los nuevos negocios del entorno y el mercado de los servicios públicos, en el marco de una economía para la vida y un modelo de administración democrático y participativo.

Que los cambios obedecen a que las estructuras organizacionales no son estáticas y responden a situaciones internas y externas, acorde con las estrategias y objetivos empresariales, conforme lo exige la operatividad del servicio y las circunstancias que se presentan en el entorno para optimizar su capital humano y adoptar mejoras en las actividades definidas en el Mapa de Operación por Procesos (MOP), de tal manera que no haya fractura en los procesos o subprocesos, que se refleje eficiencia en los tiempos de respuesta, disminución en el consumo de recursos y contribuyendo en la eficiencia de la operación y prestación de los servicios.

Que se considera así mismo procedente determinar las actividades de dirección o confianza a cargo de los empleados públicos de la empresa de libre nombramiento y remoción.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

Que la Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en sesión de No. 007 del día 17 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad los estatutos internos de la empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTATUTOS INTERNOS EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Los Estatutos internos de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P., son los que se adoptan mediante la presente Resolución y ellos complementan y desarrollan el Estatuto Orgánico expedido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.

En lo no previsto por los presentes Estatutos Internos se aplicarán las normas Municipales y Nacionales vigentes sobre la materia y que sean aplicables y compatibles con su naturaleza Jurídica.

En todo caso de incompatibilidad entre estos estatutos internos y otra norma de carácter interno de la entidad primaran estos sobre todos.

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA.

Las Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.I.C.E. E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal de Santiago de Cali, con personería jurídica, capital independiente, y autonomía administrativa, organizada conforme a las normas legales vigentes, prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios.



EMCALI

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACIÓN.

La Empresa se denomina EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, en sus actos y contratos, la empresa podrá usar y denominarse como EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.

El domicilio de EMCALI EICE ESP, es la ciudad de Santiago de Cali. La Empresa podrá establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional y del exterior.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.

Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tienen como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de telecomunicaciones incluyendo los servicios de valor agregado, generación de energía y tratamiento de aguas residuales.

Podrá también prestar los servicios públicos domiciliarios a que se refieren las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen reformen previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podrá promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizado.

Estas operaciones serán del género de alianzas estratégicas, y demás actividades empresariales contenidas en las leyes 142 y 143 de 1994, que generen desarrollo



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

tecnológico y valor agregado para la Empresa, pensando en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que realicen las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se llevará la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberán registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa.

CAPITULO II
FUNCIONES.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES Y ACTIVIDADES.

En cumplimiento de su objeto social las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrán realizar todos los actos y contratos permitidos en la legislación colombiana, tales como:

1. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de su objeto social y enajenar bienes muebles, inmuebles que no sean indispensables para el cumplimiento de su objeto social.
2. Celebrar contratos de fiducia y administración de fondos de bienes de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Aceptar donaciones, legados condicionales siempre que el objeto de la donación y el legado no contravenga las disposiciones legales estatutarias, y en tanto el bien objeto tenga un nivel de autosuficiencia que no implique para las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sobrecostos de mantenimiento.
4. Realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que asignen las normas legales aplicables.
5. Las demás permitidas por la Legislación Colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

CAPITULO III
ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN:

La Dirección y Administración de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. corresponden a la Junta Directiva y al Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros así: El Alcalde o su delegado quien la presidirá; cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde y tres (3) escogidos entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones hasta tanto sean designados nuevos miembros y estén debidamente posesionados conforme la normatividad vigente aplicable.

Cuando se den cambios en la administración distrital que impliquen nuevos nombramientos en la Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; el Alcalde entrante mantendrá en la Junta Directiva, por lo menos durante el primer año, al menos uno (1) de los miembros representante de los vocales de control y uno (1) de los miembros libremente designados que no correspondan a vocales de control. De tal forma que preserve la estabilidad del proceso de dirección estratégico, el conocimiento empresarial y la toma de decisiones a nivel de la Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Así mismo, el Alcalde podrá designar dentro de la Junta Directiva hasta dos (2) representantes de los trabajadores de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., los cuales, en cumplimiento de la legislación vigente aplicable, no podrán ser empleados ni trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

ARTÍCULO NOVENO: CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Es facultad legal del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali designar los miembros de la Junta Directiva. En ese sentido, le corresponde verificar que sus miembros cuenten con la idoneidad profesional, la reputación personal y el tiempo para cumplir efectivamente con las responsabilidades a su cargo.

Para la designación de los miembros de la Junta Directiva, que no correspondan a vocales de control o a representantes de los trabajadores, cuando sea el caso, el Alcalde debe asegurar que al menos uno (1) de los miembros designados, reúna alguna de las siguientes competencias específicas:

1. Conocimiento y experiencia en la estructuración de proyectos de infraestructura o temas de sostenibilidad ambiental o de desarrollo urbano.
2. Conocimiento y experiencia en materia de servicios públicos.
3. Conocimiento y experiencia en temas de dirección empresarial.

A su turno, para la designación de los miembros de la Junta Directiva que no corresponden a vocales de control o a representantes de trabajadores, debe considerar una experiencia profesional previa en temas que sean afines con el objeto social, con los retos y la situación estratégica y el tamaño de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. En este sentido, los miembros designados deben tener al menos una de las siguientes características:

1. Al menos cinco (5) años de experiencia en cargos de nivel directivo (primer o segundo nivel) en empresas o entidades públicas o privadas.
2. Al menos tres (3) años de experiencia sumada en Juntas Directivas de empresas o entidades públicas o privadas.

Cuando el Alcalde designe representantes de los trabajadores en la Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. debe asegurar que reúnan al menos una (1) de las siguientes competencias:



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

1. Tener carrera profesional.
2. Tener al menos cinco (5) años de experiencia laboral, de los cuales dos (2) sea en temas asociados con el objeto social de la Empresa o en temas de dirección empresarial.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., debe ejercer sus funciones velando por el interés general, así como el cumplimiento de los fines de la empresa y la mejor prestación de los servicios públicos domiciliarios en condiciones de oportunidad, continuidad y calidad.

La Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., es el órgano máximo de dirección y es responsable por el direccionamiento estratégico de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y la preservación del valor en el largo plazo de la Empresa. Sus funciones, de acuerdo a los frentes que se señalan a continuación serán, entre otras, las siguientes:

a. Estratégico:

1. Aprobar, ajustar y hacer seguimiento a:
 - a. El Plan Estratégico Corporativo - PEC de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; y
 - b. La política general, los planes y programas de desarrollo de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali, fijando los objetivos, metas e indicadores de crecimiento, rentabilidad y cobertura.
2. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a operaciones, inversiones o desinversiones calificadas como estratégicas, de acuerdo con las definiciones de la Junta Directiva. Esto incluye, entre otras, la participación en proyectos nacionales o binacionales, la autorización de filiales, sucursales o agencias; y decisiones sobre el patrimonio y objeto de la Empresa. Para ello la Junta Directiva podrá solicitar al Gerente General, informes o reportes



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

acerca de, entre otros aspectos, la ejecución de las principales inversiones de la empresa, adquisiciones, ventas o contrataciones.

3. Autorizar la participación EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en alianzas estratégicas con empresas del sector público o privado, que generen desarrollo tecnológico o valor agregado, sin que comprometa la prestación de los servicios públicos que presta EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sin perder entidad como persona jurídica o empresa.
4. Aprobar las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que preste la Empresa, con base en las fórmulas que definan periódicamente las Comisiones de Regulación y la normatividad legal vigente.
5. Formular y asegurar el cumplimiento de políticas sobre el ambiente ético de la Empresa, y velar que éste se preserve y se fortalezca al interior de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Así mismo definir y hacer seguimiento a las políticas, estrategias y objetivos sobre asuntos de sostenibilidad, incluyendo análisis de impactos y riesgos económicos, sociales y ambientales.

b. De Gobernabilidad:

1. Aprobar y modificar los estatutos internos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; y los otros instrumentos que contengan elementos de gobernabilidad; y, las políticas adoptadas por la Empresa (tales como de administración de conflictos de interés, de transacciones con partes vinculadas, de revelación de información, financieras, de contratación, entre otras). Así mismo aprobar y modificar los reglamentos de la Empresa, tales como el reglamento interno de funcionamiento, de presupuesto, de control interno; de contratación, contable y de las Comisiones de Estudio y Servicios al Exterior.
2. Definir los lineamientos para la comunicación e interacción con los grupos de interés, incluidos: el Distrito de Santiago de Cali, el Concejo Distrital de Santiago de Cali y la opinión pública en general. Así mismo, aprobar el Informe Anual de Gestión, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, en virtud del cual EMCALI E.I.C.E. E.S.P., da a conocer los resultados sociales y



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

financieros, los impactos ambientales de la Empresa y el desempeño de su sistema de gobierno corporativo.

3. Crear y hacer seguimiento al funcionamiento de los Comités de Junta Directiva. Así mismo, designar los miembros de dichos Comités, proponiendo los asesores externos independientes, de conformidad con los perfiles y procedimientos definidos por la propia Junta Directiva.
4. Gestionar y realizar el proceso anual de evaluación de su propia gestión y el de sus Comités. Cada año, la Junta Directiva, definirá la metodología de evaluación a utilizar.

c. De Gestión Humana:

1. Establecer la estructura orgánica de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., y la planta de personal. Para ello tiene facultades para crear, suprimir o fusionar las dependencias administrativas que considere, así como fijarles sus funciones. Igualmente puede establecer las políticas y lineamientos generales sobre escalas de remuneración e incentivos de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.
2. Definir y modificar, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, los reglamentos de trabajo y de administración del personal de la Empresa. Así mismo definir, de acuerdo con lo establecido en el régimen legal aplicable, los principios y criterios generales con base en los cuales el Gerente General debe negociar o suscribir las convenciones colectivas.
3. Definir el perfil del Gerente General, el cual deberá estar en armonía con lo dispuesto en el Manual de Funciones.
4. Establecer la metodología para la evaluación del Gerente General, la cual debe proveer las metas y objetivos con base en los cuales se adelantará dicha evaluación. Así mismo adelantar anualmente el proceso de evaluación del Gerente General.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

5. La Junta Directiva también deberá aprobar y definir los criterios generales de evaluación de la Alta Gerencia, y conocer los resultados de estas evaluaciones que serán presentados anualmente por el Gerente General.

d. Financiero:

1. Aprobar y hacer seguimiento al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos; vigencias futuras, Inversiones, las proyecciones Financieras de la Empresa, así como sus modificaciones.

En desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva podrá solicitar al Gerente General la presentación de informes periódicos sobre la ejecución del presupuesto de tal forma que pueda formular acciones o recomendaciones al equipo gerencial de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

2. Examinar, aprobar y hacer seguimiento a los estados Financieros de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa, Así mismo, determinar, en los términos del Decreto Ley 115 de 1996, los excedentes financieros que deben ser transferidos al Distrito de Santiago de Cali.
3. Quedarán excluidos de la determinación de excedentes financieros, los ajustes contables de cualquier naturaleza, tales como ajustes por inflación y otros.
4. Controlar el nivel general de endeudamiento de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. para lo cual tiene facultad para autorizar la contratación de empréstitos nacionales e internacionales con destino a la Empresa; y las operaciones de manejo de deuda y las complementarias de éstas, incluyendo sustitución o novación de créditos y obligaciones. Así mismo debe estudiar y aprobar el otorgamiento de garantías que presta la empresa, que sean propuestas por el Gerente General.



e. De Control:

1. Aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento, con el apoyo del Comité de Auditoría, Financiero y de Inversión, de las políticas generales relacionadas con el ambiente de control, incluyendo las políticas de gestión de riesgos. Así mismo, asegurarse que la información financiera sea correcta y el sistema de control interno efectivo.

Esto implica conocer y analizar, con el apoyo del Comité de Auditoría, Financiero y de Inversión, los informes de la Dirección de Control Interno; de forma que vele por su independencia y haga seguimiento a la eficiencia de su labor.

2. Resolver las situaciones de conflictos de interés y aprobar las transacciones con partes vinculadas, de acuerdo con las políticas aprobadas por la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SESIONES.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes. Igualmente podrá sesionar de manera extraordinaria cuando las circunstancias especiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. así lo requieran. En ambos casos, la convocatoria será realizada, por el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente General, a través del Secretario del cuerpo colegiado. Las sesiones de Junta Directiva se celebrarán en las oficinas de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., o en el sitio que se determine en la citación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, es el Presidente de la Junta Directiva. En ausencia de éste lo es su delegado; y en ausencia de éstos, el Presidente es elegido por mayoría, entre los miembros presentes en la correspondiente reunión.

Cuando el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, actúe en calidad de Presidente de la Junta Directiva, es responsable de velar por los intereses de la Empresa; liderar, reconocer y respetar el criterio colegiado de la Junta Directiva; y



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

velar porque funcione adecuadamente como el máximo órgano de dirección de la Empresa.

Para ello son responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva:

1. Velar por que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Empresa.
2. Velar porque la Junta Directiva adopte un Plan Anual de Trabajo que le permita cumplir con las funciones asignadas al cuerpo colegiado.
3. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Gerente General, y el Secretario General.
4. Presidir las reuniones y orientar los debates.
5. Velar por el seguimiento a la ejecución de los acuerdos, encargos y decisiones de la Junta Directiva, con el apoyo del Secretario.
6. Velar porque se realice, anualmente, un proceso de evaluación de la efectividad y aporte de la Junta Directiva, de acuerdo con la metodología adoptada por el órgano colegiado.
7. Propender por una actuación coordinada entre el Distrito de Santiago de Cali y EMCALI E.I.C.E. E.S.P. para lo cual deberá garantizar que se respeten las disposiciones dadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

La Junta Directiva podrá realizar reuniones no presenciales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

La Junta Directiva podrá, igualmente, sesionar sin convocatoria cuando asista la totalidad de los miembros que la conforman.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SECRETARIO.

El Secretario General de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. ejercerá como Secretario de la Junta Directiva.

Son responsabilidades del Secretario:

1. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo adoptado por la Junta Directiva.
2. Comunicar la información a los miembros de la Junta Directiva, en tiempo y debida forma.
3. Conservar la documentación que haya sido sometida a consideración de la Junta Directiva y sus Comités.
4. Elaborar y conservar en los libros, las actas de las sesiones en las cuales se refleje el desarrollo de éstas; así mismo dar fe de los acuerdos de la Junta Directiva.
5. Asegurar que la Junta Directiva cuente con los mecanismos necesarios para hacer un seguimiento oportuno y periódico de las decisiones y compromisos derivados de las sesiones.
6. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ASISTENCIA A LAS SESIONES DE JUNTA.

A las sesiones de Junta asistirán con voz, pero sin voto, el Gerente General o quien haga sus veces y el Secretario General. También podrán asistir las personas que, para su mejor ilustración, considere conveniente invitar la Junta Directiva o el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS.

De las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas que, una vez aprobadas por ésta, serán firmadas por el Presidente de la respectiva sesión y el Secretario de la misma.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: HONORARIOS

Los miembros de la Junta Directiva que no sean funcionarios públicos podrán percibir honorarios por la asistencia a las sesiones de Junta, los cuales serán fijados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Régimen de Inhabilidades, incompatibilidades y Responsabilidades para los miembros de la Junta será el establecido en la Ley para los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISIONES DE TRABAJO O ESTUDIO.

La Junta Directiva podrá conformar, dentro de su seno, comisiones de trabajo o estudio, comisiones o comités transitorios o permanentes que le permitan analizar temas específicos de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTANTE LEGAL Y EL EQUIPO DE ALTA GERENCIA

La empresa tendrá un Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde, quien tiene la representación legal de la Empresa.

Para su nombramiento, el Alcalde debe tener en cuenta candidatos que reúnan el perfil definido previamente por la Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., acorde al manual de funciones de la entidad, y la capacidad de gestión empresarial que conduzca a la consecución de los objetivos empresariales. Así mismo los candidatos deben contar con reconocimiento y buena reputación personal.

Cuando se den cambios en la administración distrital producto de procesos electorales, el Alcalde electo debidamente certificado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de ser el caso, puede iniciar la selección del Gerente General de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., de tal forma que pueda asegurarse un adecuado proceso de empalme con la administración.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

El Gerente General nombra al equipo de Alta Gerencia, conformado por el Secretario General, los Gerentes de Área y los Gerentes de Unidad Estratégica de Negocio.

El Gerente General puede remover libremente a cualquiera de los miembros de la Alta Gerencia. Una vez se produzca la remoción debe informar sobre este hecho a la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.

En su carácter de Representante Legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., el Gerente General tendrá a su cargo la administración de todos los asuntos inherentes a ella de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley, y los presentes Estatutos. Se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con el funcionamiento de ésta.

De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, el Gerente General es nombrado por el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali; sin embargo, es su responsabilidad cumplir con las instrucciones y disposiciones de la Junta Directiva, siempre en el marco de sus funciones y responsabilidades.

Además de las funciones inherentes a su cargo; y a la representación legal; y las demás derivadas de las normas legales vigentes; y normatividad interna de la Empresa, el Gerente General tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con los frentes de responsabilidad que se señalan a continuación:

a. Gestión

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva; y en consecuencia, garantizar una adecuada administración de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la prestación eficiente de los servicios y actividades que hacen parte del objeto social de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; y el cumplimiento de las funciones generales de la Empresa.
3. Presentar, para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Estratégico Corporativo – PEC o sus modificaciones, el presupuesto de ingresos y gastos, las vigencias futuras y todas aquellas iniciativas materiales que considere convenientes para el buen funcionamiento de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
4. Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. En desarrollo de esto, tiene facultades para dirigir y supervisar los procesos contractuales y adjudicar los contratos de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y las políticas fijadas por la Junta Directiva.
5. Delegar en los funcionarios de dirección y confianza de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., las funciones que según su criterio se requieran para garantizar el normal funcionamiento de la Empresa.
6. Presentar a la Junta Directiva los informes y reportes que estime necesarios o que ésta le solicite, sobre su gestión y el cumplimiento de sus funciones; el cumplimiento de políticas de la Empresa; la ejecución del presupuesto, y el estado en la prestación de los servicios públicos que hacen parte del objeto social de la Empresa, entre otros.
7. El Gerente General deberá presentar en la última semana de febrero de cada año, un informe de gestión detallado sobre la situación financiera de EMCALI EICE ESP, el cumplimiento de los objetivos y metas, del Plan Estratégico Corporativo y sobre el estado y funcionamiento de la Empresa durante el ejercicio. Así mismo, deberá presentar un informe de gestión a la terminación de su vinculación con EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
8. Proponer al Departamento Administrativo de Planeación Distrital planes y programas que considere deben incluirse en el Plan General de Desarrollo del Distrito y en el Plan de Inversiones, previa aprobación de la Junta Directiva.
9. Crear, suprimir o fusionar, al interior de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., comités, grupos asesores, comisiones permanentes o accidentales para realizar trabajos o estudios especiales y, fijarles sus funciones.
10. Proponer a la Junta Directiva las reformas que, en su concepto, requiera la organización de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.



b. Representación:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de EMCALI EICE ESP. Para ello, deberá promover y coadyuvar acciones judiciales y administrativas en las que EMCALI E.I.C.E. E.S.P. tenga interés. Además, podrá constituir mandatarios que representen a la Empresa en negocios o asuntos judiciales y extrajudiciales.
2. Transigir, conciliar, y comprometer, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, asuntos relacionados con negocios o litigios que se presenten en desarrollo del objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
3. Contratar empréstitos; novar y sustituir las obligaciones y créditos de la Empresa, con establecimientos de crédito y otras instituciones financieras, sociedades de servicios financieros y compañías aseguradoras, de acuerdo con las autorizaciones que al respecto emita la Junta Directiva.
4. Tomar todas las medidas conducentes a la conservación del patrimonio de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

C. Liderazgo/Articulación:

1. Nombrar, contratar y remover conforme la legislación vigente aplicable a los funcionarios de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., y en general adelantar todas las gestiones para una adecuada administración de personal, en función del interés de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; respetando la planta y casillas aprobadas por la Junta Directiva. Además, resolver las situaciones administrativas y laborales aplicando las normas legales y reglamentarias que rijan las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio.
2. Negociar y suscribir las convenciones colectivas, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por la Junta Directiva.
3. Disponer lo conveniente para el control de las labores del personal y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
4. Expedir los manuales de funciones y requisitos para los distintos cargos, y modificarlos según las necesidades de la Empresa.
5. Desarrollar las políticas de clasificación y remuneración del personal, escalas de viáticos y demás emolumentos definidas por la Junta Directiva.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

6. Asegurar la adecuada implementación y operación del sistema de control interno, conforme las políticas aprobadas por la Junta Directiva. Ordenar las investigaciones y aplicar las sanciones disciplinarias a los funcionarios de la Empresa, de conformidad con los procedimientos establecidos.

PARÁGRAFO: La delegación de que trata el numeral 5º del literal a) del presente artículo, exime de responsabilidad al Gerente General, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar el Gerente reasumiendo la responsabilidad consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y sin perjuicio de los dispuestos en los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 678 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y COMISIONES DEL GERENTE GENERAL.

Las vacaciones, licencias, comisiones oficiales y permisos del Gerente General serán concedidos por el Alcalde; quien también designará a su reemplazo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REGIMÉN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades para el Gerente General será el establecido por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACTOS DEL GERENTE GENERAL.

Los actos que expida el Gerente General se llamarán Resoluciones, las cuales se numerarán en forma consecutiva, con Indicación del año, mes y día de su expedición.



CAPITULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

La estructura de la empresa será la que adopte la Junta Directiva en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias. En el acto de determinación de la estructura, así como en aquellos que la adicionen, modifiquen o reformen, se podrá señalar las funciones básicas de cada una de las dependencias orgánicas de dicha estructura.

CAPITULO V
RÉGIMEN DE PERSONAL.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EMCALI EICE ESP.

Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios a EMCALI EICE ESP., tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos que son empleados públicos de libre nombramiento y remoción:

- . Gerente General
- . Secretario General
- . Gerentes de Unidades Estratégicas de Negocio
- . Gerentes de Área
- . Asesor de Gerencia General
- . Subgerentes
- . Tesorero
- . Director de Control Disciplinario
- . Director de Control Interno.
- . Jefe de Unidad
- . Coordinador
- . Asistente Especializado
- . Secretario Privado de Gerencia General.

ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA.

Las siguientes son las responsabilidades de dirección y confianza que desarrollan los empleados públicos de libre nombramiento y remoción de que trata el artículo anterior de la presente resolución:

- Dirigir las políticas, planes, programas y procesos de la empresa, de acuerdo con la normatividad vigente y necesidades del servicio, para el cumplimiento de su misión y el logro de sus objetivos.
- Dirigir la ejecución los planes, programas, proyectos, procesos y actividades relacionadas con el servicio público a cargo, de acuerdo con el objeto misional de EMCALI y los lineamientos de la Gerencia General
- Dirigir lo relacionado con los asuntos jurídicos, la defensa judicial y la prevención del daño antijurídico de la empresa.
- Dirigir lo relacionado con la ejecución de procesos transversales y de soporte para la ejecución de los procesos misionales a cargo de la empresa.
- Dirigir y coordinar lo relacionado con la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas de acuerdo con los lineamientos corporativos y estrategias institucionales.
- Dirigir la administración de los recursos de liquidez de la empresa.
- Dirigir las políticas, planes, programas y procesos de la empresa, tendientes al recaudo y pago para el cumplimiento de la misión y el adecuado logro de los objetivos de la entidad.
- Asesorar a la Gerencia General en la conceptualización y la definición de las políticas, planes, programas, proyectos y formas de operación tendientes a desarrollar el objeto empresarial
- Dirigir y coordinar lo relacionado con el Sistema de Control Interno de la empresa



EMCALI

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

- Asesorar a la Gerencia General en la implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de los componentes del sistema de control interno y en la adopción de mecanismos de autocontrol, autorregulación, valoración del riesgo y mejoramiento continuo de conformidad con las normas legales vigentes y las metodologías aplicables
- Asesorar a la Gerencia General en la formulación de propuestas técnicas y la gestión para la consecución de recursos adicionales, provenientes de cooperación nacional e internacional, así como la generación de alianzas estratégicas con organismos nacionales y extranjeros en el marco del objeto empresarial.
- Asesorar a la Gerencia General en el diseño y el desarrollo de proyectos y procesos estratégicos de la empresa, facilitando la articulación temática y estratégica de las dependencias de la Entidad, así como las relaciones interinstitucionales, en concordancia con el objeto misional.
- Dirigir y coordinar el trámite de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la entidad emitiendo las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REINCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

La Empresa procederá, cuando sea necesario, a efectuar las correspondientes reincorporaciones de los Servidores Públicos, de acuerdo con la naturaleza de su vinculación, según lo definido en los actos administrativos de adopción de estructura administrativa y planta de cargos, con lo cual no hay lugar a solución de continuidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los servidores públicos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NEGOCIACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS.

Quienes en representación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. negocien las convenciones colectivas, no podrán beneficiarse de lo ahí pactado.

CAPÍTULO VI
PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: PATRIMONIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

El patrimonio de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. estará formado por todos los bienes y valores que posea; específicamente forman parte del patrimonio:

- a) El producto de las operaciones que realice y la participación que le corresponda en las sociedades o consorcios de que forme parte.
- b) Las sumas o valores que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Las sumas o valores que reciba en pago de los bienes que enajene.
- d) Los Ingresos ordinarios y extraordinarios cualquiera que sea su origen.
- e) Todos los bienes, derechos y transferencias que el Estado le otorgue, aporte o asigne a cualquier título.
- f) El producto del rendimiento de sus bienes y de sus rentas.
- g) Todos los bienes, derechos decretados o que se decreten a su favor.
- h) Las tasas, contribuciones y derechos decretados o que se decreten a su favor.
- i) Los demás bienes que, como persona jurídica, tenga o adquiera a cualquier título.



EMCALI

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

PARÁGRAFO: EMCALI E.I.C.E. E.S.P. podrá invertir sus excedentes temporales de tesorería en el mercado financiero con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las disposiciones de carácter general que le solicite la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DESTINACIÓN.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se ceñirá en el cumplimiento de sus funciones a lo dispuesto en la Ley, los acuerdos y los presentes Estatutos, y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos contrarios a lo previsto en ellos, ni destinar parte de sus bienes o recursos a fines distintos de los contemplados en dichos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS DE CONTABILIDAD.

La contabilidad de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se regirá por las normas que para la Contabilidad Pública haya establecido o establezca el Contador General de la Nación. Así mismo, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. hará las adecuaciones necesarias para presentar una contabilidad empresarial de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: PRESUPUESTO.

En materia presupuestal a EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se le aplicarán las normas del Reglamento de Presupuesto que expida la Junta Directiva y las disposiciones del Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito de Santiago de Cali y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: El Gerente General de la Empresa será el ordenador del gasto y podrá delegar su ejercicio en los funcionarios de dirección y confianza.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: FONDOS.

Los Fondos que se creen en EMCALI E.I.C.E. E.S.P. lleven o no la mención concreta de fondos rotatorios, no tendrán personería jurídica. La reglamentación general será expedida por el Gerente General de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

CAPITULO VII
DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que celebre EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se someterán al derecho privado de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 1341 de 2009 y a las normas del derecho público que le sean aplicables y a las disposiciones de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sociedades que presten servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CONTROL INTERNO.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. diseñará, aplicará y desarrollará métodos y procedimientos de control Interno, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes y normas que regulen la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes ejerzan los sistemas y métodos de control a que se refiere este capítulo están sometidos a los regímenes de inhabilidades e Incompatibilidades que consagran la Constitución y la Ley.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: POSESIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE.

Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General tomarán posesión del cargo ante el Alcalde Distrital de Santiago de Cali.



EMCALI

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Resolución JD N.º 001 de 06 octubre de 2020

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. divulgará a sus diferentes grupos de interés un Informe Anual de Gestión, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva. En ese informe deberá incluir sus resultados sociales y financieros, sus impactos ambientales y el desempeño de su sistema de gobierno corporativo.

Así mismo, anualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P. podrá adelantar una evaluación de su sistema de gobierno corporativo, con la ayuda de un asesor externo independiente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. JD 0003 del 20 de enero de 1999, la Resolución No. 000820 del 20 de mayo de 2004, la Resolución No. JD 0003 del 28 de noviembre de 2019 y la Resolución JD 0004 del 9 de diciembre de 2019, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. TRANSICIÓN.

A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la administración de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. contará con seis (6) meses para adelantar las gestiones necesarias para armonizar los documentos corporativos y disposiciones internas, conforme a las reglas aquí establecidas.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO VARELA VILLEGAS
Presidente Delegado Junta Directiva

CARLOS OLMEDO ARIAS REY
Secretario Junta Directiva